



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3963

2017-10-4-0000509

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **24 JUL 2017**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N°1053/2016, formulada por la Dirección Nacional de Hidrografía, para el “Desmantelamiento parcial de la escollera existente en la margen izquierda de la desembocadura del Arroyo Cufre”.

RESULTANDO: I) Que dicho procedimiento fue adjudicado a la empresa ALFREDO MILLER Y CIA. LTDA., según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 21 de setiembre de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 9, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012, de fecha 11 de mayo de 2012.

II) Que la Dirección Nacional de Hidrografía manifiesta que, la presente ampliación se motiva en el hecho de que se han encontrado nuevas piedras fuera de la proyección de la escollera, y de acuerdo a los últimos volúmenes de piedra extraídos, se estima que el volumen a extraer sería de 3.500 m³, agregando que el precio unitario para extraer piedras ubicadas fuera de la escollera fue aprobado en el imprevisto de fecha 23 de diciembre de 2016, ascendente a \$6.055/m³ a valores básicos de Contrato.

III) Que la referida ampliación equivale a un 75% del Contrato Original, ascendiendo a la suma de \$33:243.622,50, incluido IVA, Leyes Sociales e Imprevistos, por el plazo de 8 (ocho) meses.

IV) Que la empresa adjudicataria, por nota de fecha 6 de abril de 2017, prestó su conformidad, a la ejecución de los trabajos ampliatorios de referencia.

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2016-17-1-0004132, Ent. N°2570/17), ha tomado la intervención previa que le compete, acordando por mayoría de sus integrantes, no formular observaciones al respecto de la ampliación proyectada.-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución que contemple la gestión de que se trata.-----

ATENTO: a lo establecido por los artículos 33, literal C, numeral 9) y 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 del 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase, en la suma de \$33:243.622,50 (pesos uruguayos treinta y tres millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintidós con cincuenta centésimos), incluido IVA, Leyes Sociales e Imprevistos, equivalente a un 75% del contrato original, por el plazo de 8 (ocho) meses, la Compra Directa por Excepción N°1053/2016, formulada por la Dirección Nacional de Hidrografía, para el “Desmantelamiento parcial de la escollera existente en la margen izquierda de la desembocadura del Arroyo Cufre”, adjudicada a la firma ALFREDO MILLER Y CIA. LTDA., según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, con fecha 21 de setiembre de 2016.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$33:243.622,50 (pesos uruguayos treinta y tres millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintidós con cincuenta centésimos) la que se discrimina de la siguiente manera: \$21:592.500,00 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos noventa y dos mil quinientos) para Contrato, \$5:937.937,50 (pesos



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

uruguayos cinco millones novecientos treinta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta centésimos) para IVA (22%), \$315.060,00 (pesos uruguayos trescientos quince mil sesenta) para Leyes Sociales y \$5:398.125,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos noventa y ocho mil ciento veinticinco) para Imprevistos (25%).-----

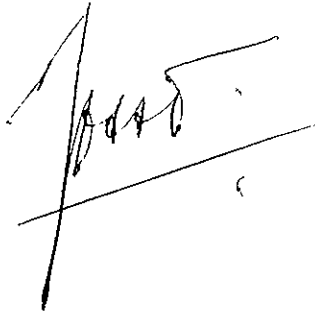
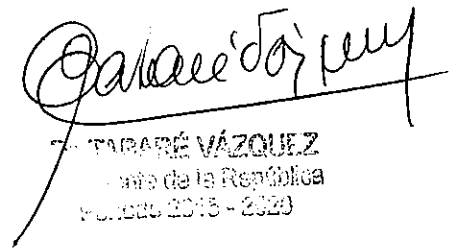
La suma antes indicada, más los mayores costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 757, Financiación 1:1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales, la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta.-----

4°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora,

para notificación del interesado y proceder según lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. Below the signature is an official stamp with the text: "TADARÉ VÁZQUEZ", "ente de la República", and "Período 2015 - 2020".

TADARÉ VÁZQUEZ
ente de la República
Período 2015 - 2020